



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0104 de fecha 06/02/2026 del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle ASV-7 Encuentro de C/ Nueva y C/ Ventorro (2304/2025).

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0104 de fecha 06/02/2026 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle ASV-7 Encuentro de C/ Nueva y C/ Ventorro (2304/2025), con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por este Ayuntamiento se promueve la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	ASV-7 Encuentro de C/ Nueva y C/ Ventorro
Instrumento que desarrolla	NN.SS. de planeamiento Adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
Motivación	Fijar y reajustar las alineaciones y rasantes
Calificación del suelo	Residencial
Clasificación del suelo	Urbano

Visto que, con fecha 4 de diciembre de 2025, tuvo entrada Estudio de Detalle, con n.º de registro 2025-E-RE-4119, presentado por Juan Antonio Ruiz Macías.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 4 de diciembre de 2025.

Visto el Informe Jurídico de fecha 23 de enero de 2026.

Visto el Decreto de aprobación inicial n.º 2026-0054 de fecha 23 de enero de 2026.

Visto que se ha detectado error material en la redacción del Decreto de aprobación inicial n.º 2026-0054 de fecha 23 de enero de 2026, al no incorporar el Anexo citado en la resolución.

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el contenido del Decreto de aprobación inicial n.º 2026-0054 de fecha 23 de enero de 2026, mediante la presente resolución.



Marta Capelo González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/02/2026
HASH: 9f7b7ab3ee0ff103396f121571480



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	ASV-7 Encuentro de C/ Nueva y C/ Ventorro
Instrumento que desarrolla	NN.SS. de planeamiento Adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
Motivación	Fijar y reajustar las alineaciones y rasantes
Calificación del suelo	Residencial
Clasificación del suelo	Urbano

TERCERO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Detalle.

La duración de la suspensión es de 1 año. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].**QUINTO.** Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.**SEXTO.** Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y consistentes en:

Legislación sectorial aplicable	Administración informante
Ley 8/2001, de 12 de junio, de carreteras de Andalucía.	Órgano competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía
Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones	Órgano competente en materia de telecomunicaciones

SÉPTIMO. Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.**OCTAVO.** Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.**NOVENO.** Se formula la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el ámbito de la expropiación del presente Estudio de Detalle, que se adjunta al presente como Anexo. Durante el periodo de información pública del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue; igualmente, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

posibles errores en la relación.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4H32TSMR6F9JMF5DCEK2WPLX
Verificación: <https://sede.dipusevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

I.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Para el caso de aprobación de proyectos de obras, hay que tener en cuenta además el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa que establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

La descripción material detallada a la que se refiere el anterior precepto, es aquella que, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 que contiene la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Por su parte el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa."

II.- En concreto, y en lo que hace al presente Estudio de Detalle, dado que este conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, estando esta Administración obligada igualmente a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados, se considera necesario que el presente documento, de forma completa, incluya esa relación concreta e individualizada de bienes e identificación de los interesados afectados por la expropiación.

III.- De acuerdo con los términos del presente documento, los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del este, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Finca	Referencia Catastral	Finca Registral	Propiedad	Superficie
01	4222008QB4342S	5.600	I.S.D., con DNI ***3923**, (50 %) C/ Guadamar 13, 41849 Aznalcázar D.S.D., con DNI ***1440**, (50 %) C/ Guadamar 13, 41849 Aznalcázar	814,22 m2

La superficie anteriormente descrita coincide con las siguientes coordenadas UTM Huso 30 ETRS89:

743958.03 4131924.68 743959.84 4131936.85	744006.87 4131921.19 744008.49 4131920.69
743964.27 4131936.27 743964.07 4131934.45	744027.96 4131915.17 744044.07 4131910.27
743967.56 4131933.95 743967.45 4131933.19	744040.19 4131902.62 744025.67 4131906.14
743980.59 4131926.78 743983.46 4131926.07	744002.78 4131912.04 743990.72 4131915.29
743985.80 4131925.93 743989.55 4131924.87	743986.39 4131916.47 743973.22 4131920.69
743990.06 4131924.69 743992.71 4131924.14	743969.83 4131922.01 743966.3 4131923.27
743998.16 4131923.09 744004.93 4131921.79	743958.03 4131924.68

No resultarán afectados otros derechos reales

IV.- Asimismo, la **declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación** no afecta terrenos que resulte necesario **ocupar temporalmente**.



Cód. Validación: 4H32TSMR6F9JMF5DCEK2WPLX
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4